



ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA
Ministerio de Desarrollo Productivo
y Economía Plural

La Paz, 12 de octubre de 2009

RESOLUCIÓN MINISTERIAL
MDPyEP/DESPACHO/Nº 200/2009

000001

TEMA: REGLAMENTO PARA EL REGISTRO Y ACREDITACIÓN DE UNIDADES PRODUCTIVAS, CERTIFICACIONES DE PRODUCTO NACIONAL Y DE COSTO BRUTO DE PRODUCCIÓN - D.S. Nº 0181 DE FECHA 28 DE JUNIO DE 2009.

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que el Decreto Supremo Nº 29894 de fecha 7 de febrero de 2009, establece las normas que rigen la organización y funcionamiento del Órgano Ejecutivo, determinando su estructura, competencia y prevé las funciones, estructura de los Ministerios y su organización común, orientando la gestión del Órgano Ejecutivo a resultados para una eficaz, eficiente, económica formulación y ejecución de políticas públicas.

Que la Ley Nº 2341 de fecha 23 de abril de 2002 "Procedimiento Administrativo" y su reglamentario, Decreto Supremo Nº 27113 de fecha 23 de julio de 2003, componen las normas que regulan la actividad administrativa y el procedimiento administrativo del sector público.

Que mediante Decreto Supremo Nº 29727 de fecha 1 de octubre de 2008, se crean las entidades públicas desconcentradas Pro-Bolivia y Promueve - Bolivia.

Que mediante Decreto Supremo Nº 108 de fecha 01 de mayo de 2009 se dispuso que se incluya entre los requisitos que deben ser cumplidos por los proveedores de bienes y servicios a las entidades públicas, la obligación de adquirir ropa de trabajo y equipos de protección personal contra riesgos ocupacionales en el marco de lo establecido en la Ley General de Higiene, Seguridad Ocupacional y Bienestar aprobada mediante Decreto Ley Nº 16998 de 2 de agosto de 1979.

Que conforme a lo dispuesto en los artículos 3 y 4 del Decreto Supremo Nº 108, se establece que, para el cumplimiento de los objetivos de dicha norma, el Ministerio de Desarrollo Productivo y Economía Plural, a través de Promueve - Bolivia, emita la Certificación de Producción Nacional; y que el Ministerio de Trabajo, Empleo y Previsión Social, a través de la Dirección General de Trabajo, Higiene y Seguridad Ocupacional, ejerza el control del cumplimiento de las especificaciones técnicas y procedimientos de dotación de ropa de trabajo y equipo de protección personal contra riesgos ocupacionales.

Que en fecha 28 de junio de 2009 el Órgano Ejecutivo del Estado Plurinacional Boliviano emitió el Decreto Supremo Nº 0181, mediante el cual se ponen en vigencia las nuevas Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios.

Que las Disposiciones Adicionales Séptima y Octava del Decreto Supremo Nº 0181, establecen que el Ministerio de Desarrollo Productivo y Economía Plural está encargado de implementar los mecanismos necesarios para:

- El Registro y acreditación a las micro y pequeñas empresas, asociaciones de pequeños productores urbanos y rurales, organizaciones económicas campesinas - OECAS y otras de características similares, que permita su participación en los procesos de contratación establecidos en las presentes NB-SABS.





ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA
Ministerio de Desarrollo Productivo
y Economía Plural

La Paz, 12 de octubre de 2009
RESOLUCIÓN MINISTERIAL
MDPyEP/DESPACHO/Nº200/2009

- La certificación del Costo Bruto de Producción y la certificación de Bienes Producidos en el País, independientemente del origen de los insumos, lo que no deberá implicar recursos adicionales para el Tesoro General de la Nación.

POR TANTO:

00000

La Ministra de Desarrollo Productivo y Economía Plural, de conformidad a sus facultades conferidas por el numeral 22) del artículo 14 y el literal d) del artículo 64 ambos del Decreto Supremo Nº 29894 de fecha 07 de febrero de 2009,

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- Aprobar el Reglamento para el Registro y Acreditación de Unidades Productivas.

ARTICULO SEGUNDO.- Aprobar el Reglamento de Certificación de Costo Bruto de Producción y Bienes Producidos en el País.

ARTICULO TERCERO.- En cumplimiento al Decreto Supremo Nº 0108 de 1 de mayo de 2009, en los procesos de contratación de obras y servicios generales que realicen las entidades públicas o empresas estatales se incorporará, en las especificaciones técnicas, un requisito que establezca que toda persona natural o jurídica que preste servicios al Estado está en la obligación de proveer a sus trabajadores ropa de trabajo y equipos de protección personal adecuados contra riesgos ocupacionales, los mismos que deben ser de producción nacional, siempre que estos cumplan los requerimientos técnicos.

ARTICULO CUARTO.- Pro Bolivia otorgará un descuento del cincuenta por ciento (50%) de la tarifa por el servicio y reposición de los costos administrativos para el registro y acreditación que emita a favor de micro y pequeños empresarios, asociaciones de pequeños productores urbanos y rurales, organizaciones económicas campesinas - OECAS y otras de características similares.

ARTICULO QUINTO.- Promueve Bolivia otorgará un descuento del cincuenta por ciento (50%) de la tarifa por el servicio y reposición de los costos administrativos para la emisión de los certificados que emita a favor de micro y pequeños empresarios, asociaciones de pequeños productores urbanos y rurales y organizaciones económicas campesinas - OECAS y otras de características similares.

ARTICULO SEXTO.- Pro Bolivia apoyará a la micro, pequeñas empresas y asociaciones de pequeños productores urbanos y rurales, organizaciones económicas campesinas - OECAS en las gestiones de acceso a créditos ante el BDP - Banco de Desarrollo Productivo u otras entidades financieras, siempre que éstas hayan efectuado su registro.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- Promueve Bolivia coordinará acciones con el SENAVEX, Pro Bolivia e Insumos Bolivia a fin de dar prioridad en el ámbito de sus competencias a las solicitudes de capacitación, asistencia técnica de los micro, pequeños empresarios y asociaciones de pequeños productores urbanos y rurales, organizaciones económicas campesinas - OECAS y otras de características similares.

PAGE





ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA
Ministerio de Desarrollo Productivo
y Economía Plural

La Paz, 12 de octubre de 2009
RESOLUCIÓN MINISTERIAL
MDPyEP/DESPACHO/N°200/2009

ARTICULO OCTAVO.- La Máxima Autoridad Ejecutiva - MAE de cada entidad pública es responsable de cumplir y hacer cumplir los reglamentos aprobados por la presente resolución ministerial, en los procesos de contratación. 00000

ARTÍCULO NOVENO.- Se instruye que en tanto las entidades Pro Bolivia y Promueve Bolivia no cuenten con recursos y personal suficiente para implementar sus oficinas en las diferentes regiones del país, para la prestación de sus servicios, coordinarán técnica, financiera y operativamente con la entidad SENAVEX, a fin de que el personal regional de ésta última entidad colabore en la prestación de dichos servicios.

ARTÍCULOS DÉCIMO.- Se abroga el Reglamento de Producción Nacional y Certificación de Producción Nacional, aprobado mediante Resolución Ministerial MDPyEP/DESPACHO/N°089/2009 de fecha 27 de mayo de 2009.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO.- Los directores generales ejecutivos de Pro Bolivia y Promueve Bolivia, quedan encargados de la aplicación, ejecución, cumplimiento y difusión de la presente Resolución Ministerial.

Regístrese, comuníquese, cúmplase y archívese.



Patricia Alejandra Ballivián Estenssoro
MINISTRA DE DESARROLLO PRODUCTIVO
Y ECONOMÍA PLURAL